



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44-279-40-89-001-2019-00113-01
PROCESO: VERBAL-RESCISIÓN DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA CON PACTO DE RETROVENTA
DEMANDANTE: EFRAIN JOSÉ BORREGO BARLIZA
DEMANDADO: JOSÉ NICOLÁS SOLANO BRITO

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a realizar el traslado de la sustentación del recurso apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada el doctor WALTER RAFAEL RODRIGUEZ FIGUEROA.

CONSIDERACIONES

Frente al trámite que se le debe impartir en los recursos de apelación contra sentencia en procesos civiles el inciso 2° del Artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 dispone:

"(...) De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso."

De la precitada disposición normativa, se extrae que, la sustentación del recurso debe ser puesta en conocimiento del no recurrente por el término de cinco (5) días.

Dicho lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado de la sustentación del recurso de apelación

RAD: 44-279-40-89-001-2019-00113-01
PROCESO: VERBAL-RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PACTO DE RETROVENTA
DEMANDANTE: EFRAIN JOSÉ BORREGO BARLIZA
DEMANDADO: JOSÉ NICOLÁS SOLANO BRITO

realizada por el apoderado de la parte demandada WALTER RAFAEL RODRIGUEZ FIGUEROA con fundamento en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) día.

SEGUNDO: INFÓRMESELE que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico: j02prmctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ TEHERAN

ACT